

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A-79075438

Denominación Social:

GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.

Domicilio Social:

**CARRETERA DE FUENCARRAL A ALCOBENDAS 4
MADRID
MADRID
28049
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
29-03-2004	123.320.928,00	246.641.856

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS LAS ACCIONES SON DE LA MISMA CLASE	246.641.856	0,50

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON SILVIO BERLUSCONI	0	123.653.768	50,135
VOCENTO, S.A.	0	32.063.436	13,000
CHASE NOMINEES LTD.	12.377.475	0	5,018

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	123.653.768	50,135
CORPORACION DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.L.	32.063.436	13,000
Total:	155.717.204	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	19-01-2006	Se ha superado el 25% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	15-05-1996	29-03-2004	10.540	0	0,004
DON PAOLO VASILE	29-03-1999	29-03-2004	6.369	0	0,003
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	20-05-2004	20-05-2004	3.269	0	0,001

DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	20-05-2004	20-05-2004	6.237	0	0,003
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	28-07-2004	28-07-2004	3.000	0	0,001
DON BORJA DE PRADO EULATE	28-07-2004	28-07-2004	490	5.050	0,002

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BOPREU, S.L.	5.050
Total:	5.050

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,014
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	121.250	0	121.250	0,049
DON PAOLO VASILE	242.500	0	242.500	0,098
DON GIUSEPPE TRINGALI	242.500	0	242.500	0,098

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	0,000	REGULACION RELACIONES ENTRE ACCIONISTAS: COMPOSICIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISIONES Y PACTO DE NO COMPETENCIA (FECHA 17-03-2004)

CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.L.	0,000	REGULACIÓN RELACIONES ENTRE ACCIONISTAS: COMPOSICIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISIONES Y PACTO DE NO COMPETENCIA (FECHA 17-03-2004)
VOCENTO, S.A.	0,000	REGULACION RELACIONES ENTRE ACCIONISTAS: COMPOSICIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISIONES Y PACTO DE NO COMPETENCIA (FECHA 17-03-2004)

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
MEDIASET INVESTIMENTI SPA

Observaciones
D. SILVIO BERLUSCONI A TRAVES DE MEDIASET INVESTIMENTI SPA ES TITULAR DEL 50,13% DEL CAPITAL SOCIAL

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
1.411.540	0	0,572

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	631
---	-----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Las operaciones de adquisición y transmisión de acciones propias realizadas en el ejercicio 2006 se han efectuado según lo aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2006 en el punto séptimo del Orden del Día y que reproducimos a continuación:

“Autorizar al Consejo de Administración de Gestevisión Telecinco, S.A. para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, pudiera proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.
- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares Gestevisión Telecinco, S.A. o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad.
- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.
- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.
- Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 22 de abril de 2005.
- Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.”

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

El derecho de voto de las acciones de Gestevisión Telecinco, S.A. no está restringido ni legal ni estatutariamente. Por su parte, los Estatutos Sociales no contemplan ninguna restricción a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de la Sociedad, siendo únicamente aplicables las especialidades establecidas en la Ley de Televisión Privada.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	11

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET		PRESIDENTE	15-05-1996	29-03-2004	JUNTA GENERAL
DON PAOLO VASILE		CONSEJERO DELEGADO	29-03-1999	29-03-2004	JUNTA GENERAL
DON GIUSEPPE TRINGALI		CONSEJERO DELEGADO	29-03-2004	29-03-2004	JUNTA GENERAL
DON GIULIANO ADREANI		CONSEJERO	26-09-2001	29-03-2004	JUNTA GENERAL
DON PIER SILVIO BERLUSCONI		CONSEJERO	07-05-2003	29-03-2004	JUNTA GENERAL
DON FEDELE CONFALONIERI		CONSEJERO	21-12-2000	29-03-2004	JUNTA GENERAL
DON MARCO GIORDANI		CONSEJERO	07-05-2003	29-03-2004	JUNTA GENERAL
DON ALFREDO MESSINA		CONSEJERO	30-06-1995	29-03-2004	JUNTA GENERAL
DON JOSE M ^º BERGARECHE BUSQUET		CONSEJERO	17-03-2000	29-03-2004	JUNTA GENERAL
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA		CONSEJERO	20-05-2004	20-05-2004	JUNTA GENERAL
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO		CONSEJERO	20-05-2004	20-05-2004	JUNTA GENERAL
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES		CONSEJERO	28-07-2004	28-07-2004	COOPTACION Y POSTERIOR RATIFICACION POR LA JUNTA GENERAL
DON BORJA DE PRADO EULATE		CONSEJERO	28-07-2004	28-07-2004	COOPTACION Y POSTERIOR RATIFICACION POR LA JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	13
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PAOLO VASILE		CONSEJERO DELEGADO
DON GIUSEPPE TRINGALI		CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET		CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.L.
DON JOSE M ^a BERGARECHE BUSQUET		CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.L.
DON GIULIANO ADREANI		MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON PIER SILVIO BERLUSCONI		MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON FEDELE CONFALONIERI		MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON MARCO GIORDANI		MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON ALFREDO MESSINA		MEDIASET INVESTIMENTI SPA

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA		MIEMBRO DEL CONSEJO ASESOR DE FRIDE; MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ; MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO, S.A.; VICEPRESIDENTE Y MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN EUROAMÉRICA; PRESIDENTE EJECUTIVO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE PUBLICACIONES, SA (ANTERIORMENTE, OFICINA DE JUSTIFICACIÓN DE LA DIFUSIÓN, SA)
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO		PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE AZKOYEN, S.A.; VICEPRESIDENTE AMBERS&CO; MIEMBRO DE LOS CONSEJOS ASESORES DE AMBERS&CO; MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACION DE VARIAS COMPAÑIAS PARTICIPADAS POR LA SOCIEDAD CAPITAL RIESGO 3I.

DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES		PRESIDENTE DE ARCELOR ESPAÑA, S.A.; PRESIDENTE DE PEUGEOT ESPAÑA, S.A. PEUGEOT CITRÖEN AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A. Y PIRELLI NEUMÁTICOS, S.A.; MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MITTAL STEEL, SANITAS, ASTURIANA DE ZINC, HOLCIM ESPAÑA, ASSICURAZIONI GENERALI ESPAÑA Y GENWORTH MORTGAGE INSURANCE LTD; PRESIDENTE DE LA FUNDACION PRINCIPE DE ASTURIAS
DON BORJA DE PRADO EULATE		PRESIDENTE DE ALMAGRO ASESORAMIENTO E INVERSIONES, S.A.; VICEPRESIDENTE DE LAZARD ESPAÑA; CONSEJERO DE RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A.; CONSEJERO DE WILLIS

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación anterior de los consejeros se ajusta a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos Sociales y 8 y 9 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de Telecinco, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del mismo los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

En cumplimiento de lo anterior, en el Consejo de Administración de Telecinco los once consejeros externos representan una amplia mayoría frente a los dos consejeros ejecutivos y dentro de los consejeros externos, cuatro tienen el carácter de independientes lo que teniendo en cuenta la estructura de la propiedad de Telecinco la relación entre una y otra clase de consejeros refleja la relación entre el capital estable (50,135% propiedad del Grupo Mediaset y 13% propiedad del Grupo Vocento) y el capital flotante tal y como establece el artículo 9.3 del Reglamento.

En cuanto a la calificación de los consejeros, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo fijan las siguientes categorías:

a) Consejeros Ejecutivos: se entenderá que son ejecutivos los Consejeros Delegados y los que por cualquier otro título desempeñen facultades de alta dirección dentro de la Sociedad.

b) Consejeros Dominicales: los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad.

c) Consejeros Independientes: personas que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que además no cumplan con las siguientes condiciones: : (i) que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la Sociedad, (ii) familiares de quien sea o haya sido en los dos últimos años consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad, (iii) personas que, directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la Sociedad que pudieran comprometer su independencia, ni (iv) personas que tengan otras relaciones con la Sociedad que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

De este modo la clasificación de los consejeros incluida en el punto B.1.4 sigue lo exigido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo:

Los dos (2) consejeros ejecutivos, D. Paolo Vasile y D. Giuseppe Tringali son los consejeros delegados solidarios de Telecinco.

Los siete (7) consejeros dominicales representan a los titulares de participaciones significativas: D. Alejandro Echevarría Busquet y D. José M^a Bergareche Busquet representan en el Consejo de Administración al Grupo Vocento titular del 13% del capital social y D. Marco Giordani, Alfredo Messina, Fedele Confalonieri, Pier Silvio Berlusconi y Giuliano Adreani son consejeros representantes del Grupo Mediaset titular del 50,135% del capital social.

En cuanto a los consejeros independientes D. Angel Durández Adeva, D. Miguel Iraburu Elizondo, D. Jose Ramón Álvarez Rendueles y D. Borja de Prado Eulate, todos son profesionales de reconocido prestigio que no se encuentran vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y cumplen con las condiciones antes mencionadas.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON PAOLO VASILE	DELEGACION DE TODAS LAS FACULTADES LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES
DON GIUSEPPE TRINGALI	DELEGACION DE TODAS LAS FACULTADES LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	PUBLIESPANA, S.A.U.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	AGENCIA DE TELEVISION LATINO-AMERICANA DE SERVICIOS Y NOTICIAS ESPAÑA, S.A.U.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON PAOLO VASILE	ESTUDIOS PICASSO FABRICA DE FICCION, SAU	PRESIDENTE
DON PAOLO VASILE	GRUPO EDITORIAL TELE5, SAU	PRESIDENTE
DON PAOLO VASILE	PUBLIESPANA, S.A.U.	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	AGENCIA DE TELEVISION LATINO-AMERICANA DE SERVICIOS Y NOTICIAS ESPAÑA, S.A.U.	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	EUROPORTAL JUMPY ESPANA, SA	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	CORPORACION DE MEDIOS RADIOFONICOS DIGITALES, S.A.	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	PUBLIECI TELEVISION, SA	CONSEJERO
DON GIUSEPPE TRINGALI	PUBLIESPANA, S.A.U.	CONSEJERO DELEGADO
DON GIUSEPPE TRINGALI	PUBLIMEDIA GESTION, SAU	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION/CONSEJERO DELEGADO
DON GIUSEPPE TRINGALI	ADVANCED MEDIA, SAU	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION/CONSEJERO DELEGADO
DON GIUSEPPE TRINGALI	PUBLIECI TELEVISION, SA	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	ACCIONA, S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	C.U.N.E.,S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	TUBACEX, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE Mª BERGARECHE BUSQUET	BANCO GUIPUZCOANO	CONSEJERO
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	AZKOYEN, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	ARCELOR ESPANA	PRESIDENTE

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.098
Retribución variable	1.543
Dietas	401
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	53
Total:	4.095

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	7
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	14
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.403	0
Externos Dominicales	1.379	0
Externos Independientes	313	0
Otros Externos	0	0
Total:	4.095	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	4.095
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,284

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MASSIMO MUSOLINO	DIRECTOR GENERAL GESTION Y OPERACIONES
DON MANUEL VILLANUEVA DE CASTRO	DIRECTOR GENERAL DE CONTENIDOS
DON ALBERTO CARULLO	DIRECTOR DIVISION DE ANTENA
DON LUIS EXPOSITO RODRIGUEZ	DIRECTOR DIV. RRHH Y SERVICIOS
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	SECRETARIO GENERAL
DON RAFAEL RAMIRO MORENO	DIRECTOR DIVISION DE TECNOLOGIAS
DON FRANCISCO JAVIER URIA IGLESIAS	DIRECTOR DIV. ECONOMICO FINANCIERA
DON ALVARO AUGUSTIN REGANON	DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS PICASSO
DON JESUS MARIA BAUTISTA PEREZ	DIRECTOR GENERAL DESARROLLO NEGOCIO ATLAS
DON PEDRO PIQUERAS GOMEZ	DIRECTOR GENERAL INFORMATIVOS
DON GIUSEPPE SILVESTRONI	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL PUBLIESPAÑA
DON FRANCISCO ALUM LOPEZ	DIRECTOR GENERAL MARKETING PUBLIESPAÑA
DON SALVATORE CHIRIATTI	DIRECTOR GENERAL PUBLIMEDIA
DON OSCAR GONZALEZ COMAS	DIRECTOR COMERCIAL CLIENTES PUBLIESPAÑA
DON MIGUEL ANGEL JIMENEZ GOMEZ	DIRECTOR INICIATIVAS ESPECIALES PUBLIESPAÑA
DON JOSÉ LUIS VILLA ALEGRE	DIRECTOR CENTRALES PUBLIESPANA
DON LAZARO GARCIA HERRERO	DIRECTOR MARKETING CORPORATIVO PUBLIESPAÑA
DON ANTONIO BENITO FERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL CINEMATEXT

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.889
--	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El proceso para establecer la remuneración de los consejeros se recoge en el artículo 56 y 28 de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración.

El proceso se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones encargada de elaborar la propuesta de política retributiva para los consejeros y altos directivos del Grupo Telecinco. La aprobación corresponde al Consejo de Administración y a la Junta General en los aspectos legalmente preceptivos.

La Junta General es el órgano encargado de fijar el importe máximo de las cantidades que la sociedad podrá satisfacer a los consejeros en concepto de retribución fija y de dietas por asistencia, así como de la aprobación de la entrega de derechos de opción sobre acciones de la sociedad. Una vez determinado el importe máximo es el Consejo de Administración el encargado de realizar el reparto entre los consejeros atendiendo a su dedicación a lo largo del ejercicio.

El artículo 56 establece de forma clara y precisa cómo se determina la remuneración de los consejeros diferenciando entre los consejeros externos y los ejecutivos.

En este punto es necesario señalar que en línea con el compromiso de Telecinco de incorporar las nuevas normas de gobierno corporativo, el Consejo de Administración someterá a la consideración de los accionistas, entre otras modificaciones estatutarias la del artículo 56 de los Estatutos Sociales y 28 de su Reglamento. Las modificaciones tienen como principal objetivo dar una mayor transparencia y publicidad tanto al proceso de determinación de las retribuciones de todos los consejeros como de las cantidades percibidas individualmente a lo largo de cada ejercicio.

El artículo 56 de los Estatutos Sociales determina cómo debe establecerse el sistema de retribución de los consejeros, diferenciando entre los consejeros ejecutivos y el resto de los consejeros. De esta manera los miembros del Consejo de Administración que tengan la condición de consejeros ejecutivos percibirán, además de la retribución que les corresponde como consejeros, una retribución compuesta por (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; y (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos. Adicionalmente, podrá incluir la entrega de acciones o de opciones sobre las mismas.

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de Telecinco) y de las provisiones asistenciales corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La competencia para decidir si la retribución se complementa con la entrega de acciones de Telecinco o de opciones sobre las mismas corresponde a la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

Por su parte, los consejeros externos percibirán una remuneración que consistirá en una cantidad anual fija y en dietas de asistencia, que será aprobada por la Junta General de Accionistas, a petición del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Adicionalmente Telecinco está autorizada a contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

En el apartado G del presente se incluye información detallada sobre el punto B.1.8. relativo al importe recibido por cada uno de los consejeros durante el ejercicio 2006.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	VOCENTO, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE M ^º BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO, S.A.	VICEPRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON FEDELE CONFALONIERI	MEDIASET SPA	PRESIDENTE
DON GIULIANO ADREANI	MEDIASET SPA	CONSEJERO DELEGADO
DON PIER SILVIO BERLUSCONI	MEDIASET SPA	VICEPRESIDENTE
DON MARCO GIORDANI	MEDIASET SPA	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO
DON ALFREDO MESSINA	MEDIASET SPA	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en abril del 2004 por la Junta General, no ha sufrido ninguna modificación. Sin embargo se someterán a la aprobación de la Junta General que se celebrará en el año 2.007 las modificaciones necesarias para adaptarse al nuevo Código Unificado de Gobierno Corporativo.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El procedimiento de selección, nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros de Telecinco está regulado de forma clara tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo de Administración y en el nuevo Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El órgano competente para el nombramiento y remoción de consejeros es la Junta General, quedando a salvo la designación mediante el sistema proporcional recogido en la Ley de Sociedades Anónimas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe y asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La principal novedad en esta materia, y en otras que se desarrollan en profundidad en los puntos B.2.3. y B.2.5. del presente Informe, ha sido la aprobación por el Consejo de Administración de un Reglamento para la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Telecinco que intenta recoger las recientes recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código Conthe, desarrollando lo hasta ahora regulado en el Reglamento del Consejo de Administración.

El nuevo Reglamento recoge esas recomendaciones y amplía, entre otras, las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en lo que respecta al nombramiento, reelección y evaluación de los consejeros así como de altos directivos.

En este sentido, el artículo 5 del Reglamento entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece las siguientes:

- Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones.
- Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.
- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de la Compañía.
- Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.
- Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y nombramiento del Secretario.

Por lo tanto, las propuestas de nombramiento de consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas, deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Informe deberá adscribir el nuevo consejero dentro de una de las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de

la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En este sentido, el Consejo de Administración y, dentro del ámbito de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurarán que las propuestas de candidatos que eleve a la Junta General, y los nombramientos que realice directamente para cubrir las vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, especialmente en el caso de nombramiento de consejero independiente. En todo caso, es necesario que se incluya una descripción de la experiencia profesional de los candidatos destacando las circunstancias que justifiquen su nombramiento como independiente.

En ningún caso podrán ser nombrados consejeros las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector audiovisual competidoras y sus administradores o altos directivos, salvo que dichas sociedades formen parte del mismo grupo al que pertenece Gestevisión Telecinco, S.A. Tampoco las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad prohibición regulado en disposiciones de carácter general podrán ser nombradas consejeros.

El Consejo de Administración procurará que en su composición los consejeros externos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los consejeros dominicales e independientes.

En lo que respecta al cese, además de en los casos previstos en la Ley, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos que se enumeran en el apartado siguiente del presente Informe.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Además de las causas de incompatibilidad mencionadas en el apartado anterior (consejeros de sociedades, nacionales o extranjeras, del sector audiovisual competidoras y sus administradores o altos directivos, salvo que dichas sociedades formen parte del mismo grupo al que pertenece Gestevisión Telecinco, S.A.; personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad prohibición regulado en disposiciones de carácter general), los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(a) Cuando alcancen la edad de 70 años. El cese como consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta general de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el consejero cumpla la edad referida.

(b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;

(c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;

(d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros; y

(e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Telecinco o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía).

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Ordinarios	El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mayoría de sus miembros.	Mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	70
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración exige que los consejeros hagan todo lo posible para asistir personalmente a las reuniones. En el caso en que no pudiesen asistir, la representación deberá recaer necesariamente en otro consejero, habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión. A efectos de representación, un mismo consejero puede ostentar varias delegaciones de voto.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	4
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como los estados financieros, desgloses e información adicional son preparados por la División Financiera de la compañía y revisados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Asimismo, la Comisión actúa como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección a sus recomendaciones, mediando, llegado el caso, como árbitro en el caso de existir discrepancias entre la dirección y el auditor en relación con los criterios aplicables a los estados financieros.

Las cuentas anuales del ejercicio 2005, al igual que todas las anteriores, fueron formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General sin salvedades.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La Compañía publica trimestralmente su informe de resultados que es enviado en primer lugar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión a través de la web de la citada organización y una vez comprobado que ha sido publicada en la web de la CNMV es publicada en la página web específica de Telecinco para la difusión de información al público, accionistas, inversores institucionales y analistas www.inversores.telecinco.es. Adicionalmente se envía la información por correo electrónico a aquellos accionistas, inversores institucionales y analistas que lo requieran. En el caso de las presentaciones realizadas en conferencias y reuniones se procede a actuar de la misma manera, enviándose éstas primero a la CNMV, siendo posteriormente hecha pública a través de la web www.inversores.telecinco.es. El mismo procedimiento se utiliza con cualquier información que sea hecha pública por la Compañía

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La independencia del auditor de cuentas es garantizada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el última instancia por el Consejo de Administración de Telecinco.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está encargada de supervisar todos los asuntos relacionados con el auditor externo. Para garantizar su independencia y según lo establecido en su Reglamento la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

- Se abstendrá de proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando le conste que (i) se encuentra incurso en causa incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o (ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

- Mantendrá las relaciones necesarias con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

-Autorizar los contratos entre Telecinco y el auditor de cuentas ajenos a la propia actividad de la auditoría de cuentas.

En relación a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, la compañía distribuye información de forma simétrica y atiende de forma equitativa a cualquier analista e inversor que lo requiera.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	62	0	62
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	38,510	0,000	27,800

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de

la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	10	10

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	90,900	90,900

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración y el reciente Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento regulan el procedimiento que deben seguir los consejeros que soliciten asesoramiento externo. El artículo 6 del Reglamento establece lo siguiente:</p> <p>Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La solicitud de contratación se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá denegarla cuando concurran causas que así lo justifiquen, incluyendo entre otras las siguientes:</p> <p>(a) Si la solicitud y auxilio de expertos no resultaren necesarios para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.</p> <p>(b) Si el coste asociado al auxilio de expertos no resultare razonable, a la vista de la importancia del problema y de la situación financiera de la Sociedad.</p> <p>(c) Si la asistencia técnica que se recabare puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.</p> <p>(d) Si, por razones de confidencialidad, resultare desaconsejable que el experto en cuestión acceda a información sensible.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 24 establece que la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente preparada y resumida. La convocatoria y el envío de la información relevante se realizará con cinco (5) días de antelación.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 29 amplía el derecho de información de los consejeros no sólo a lo referente al Orden del Día de las reuniones del Consejo sino a cualquier aspecto de Telecinco, incluyendo examen de sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, e inspección de todas sus instalaciones y comunicación con la alta dirección de Telecinco.</p> <p>El artículo 29 establece la forma de ejercicio de las facultades de información que serán canalizadas previamente a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores adecuados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	7	OSTENTA TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION A EXCEPCION DE LAS LEGAL, ESTATUTARIA O REGLAMENTARIAMENTE DELEGABLES
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	6	SIN PERJUICIO DE LO RECOGIDO EN EL PUNTO B.2.3. DEL PRESENTE INFORME, LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN SE CENTRAN EN LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES, INCLUYENDO EL NOMBRAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE AUDITORÍA, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DEL CARÁCTER ADECUADO Y COMPLETO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	SIN PERJUICIO DE LO RECOGIDO EN EL PUNTO B.2.3. DEL PRESENTE INFORME, LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN SE CENTRAN EN PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL PROCESO DE SELECCION DE CONSEJEROS Y ALTOS EJECUTIVOS, ASI COMO COLABORAR CON EL CONSEJO EN LA FIJACION Y SUPERVISION DE LA POLITICA DE REMUNERACIONES PARA CONSEJEROS Y ALTOS EJECUTIVOS.
---	---	--

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	PRESIDENTE
DON PAOLO VASILE	VOCAL
DON GIUSEPPE TRINGALI	VOCAL
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL
DON JOSE M ^º BERGARECHE BUSQUET	VOCAL
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	VOCAL
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	PRESIDENTE
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL
DON JOSE M ^º BERGARECHE BUSQUET	VOCAL
DON MARCO GIORDANI	VOCAL
DON ALFREDO MESSINA	VOCAL
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	PRESIDENTE
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL
DON JOSE M ^º BERGARECHE BUSQUET	VOCAL
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISION EJECUTIVA

Composición:

Está compuesta por siete (7) miembros, todos ellos consejeros de Telecinco, designados por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes.

En cualquier caso, es preceptivo que sean miembros de la misma, el Presidente del Consejo de Administración y los Consejeros Delegados, actuando como Secretario el del Consejo. La renovación de sus miembros se realiza en el tiempo, forma y número que el Consejo decida.

Funcionamiento:

La Comisión debe reunirse, al menos, cuatro (4) veces al año y cuantas otras lo estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente. La Comisión Ejecutiva ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, salvo las indelegables. Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva son trasladados al Consejo de Administración en su primera reunión.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su específica naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo.

Competencias:

La Comisión Ejecutiva ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, excepto las legal o estatutariamente indelegables

De todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva celebradas en el año 2006 se ha levantado Acta y se ha informado puntualmente al Consejo de Administración.

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regulaba por lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración. Tras la publicación del Código Conthe el Consejo de Administración ha aprobado un nuevo Reglamento para esta Comisión que incluye las funciones que ya tenía anteriormente ampliadas con las recomendaciones incluidas el Código Conthe. Como consecuencia de lo anterior, el funcionamiento, la organización y las responsabilidades de la Comisión está regulado de la siguiente manera:

Composición:

Está formada por seis (6) consejeros externos, designados todos ellos por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión es nombrado por el Consejo de entre los miembros independientes de la misma, y será sustituido cada cuatro años,

pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Cuenta asimismo con un Secretario que no ostenta la condición de miembro, nombrado por la propia Comisión.

Funcionamiento:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En cualquier caso, se reunirá cuando el Consejo de Administración la requiera para emitir informes, presentar propuestas o adoptar acuerdos.

Una de sus reuniones estará necesariamente destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Telecinco y a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación máxima de siete (7) días y en cualquier caso con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo hacerse por fax, telegrama o correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, el Presidente podrá convocar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos anteriormente indicados.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se celebrarán en el domicilio social pero podrán celebrarse en cualquier otro que el Presidente decida y que se señale en la convocatoria.

Competencias:

En relación con el auditor externo:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá encargarse de todos los asuntos relacionados con el auditor externo del Grupo Telecinco y en este sentido será responsable de:

a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del auditor de cuentas, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y, si procede, la resolución o no renovación del nombramiento. En este sentido, la Comisión de Auditoría se abstendrá de proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando le conste que (i) se encuentra incurso en causa incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o (ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la

Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá un mismo auditor de cuentas para Telecinco y las sociedades del Grupo Telecinco.

En caso de renuncia del auditor, la Comisión deberá examinar las causas que lo han motivado.

b) Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección de Telecinco a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro en el caso de discrepancias entre la dirección de Telecinco y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros. En este sentido, procurará que en las cuentas que formule el Consejo de Administración no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

c) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá el seguimiento de las recomendaciones que emita el auditor, a no ser que la Comisión considere que debe mantener su propio criterio, procediendo en tal caso a explicar el contenido y alcance de su discrepancia.

d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría y procurar que la opinión del auditor sobre los estados financieros y el contenido principal del informe del auditor están redactados con claridad y precisión;

e) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

f) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

g) Verificar que el auditor de cuentas respeta la legislación vigente sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, límites a la concentración del negocio del auditor y cualquier otra norma que pueda poner en peligro su independencia.

h) Verificar que Telecinco comunique a la CNMV como hecho relevante el cambio del auditor de cuentas acompañando, en su caso, una declaración sobre posibles discrepancias con el auditor saliente y su contenido.

i) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá autorizar los contratos entre la Sociedad y el auditor de cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas.

En relación con la información financiera:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará porque la información financiera tanto periódica como anual cumpla con los requisitos legales, estando encargada de:

- a) Supervisar las cuentas de Telecinco y su Grupo, el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y emitir opiniones sobre propuestas de la dirección para modificar los principios y criterios contables;
- b) Supervisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y a sus órganos de supervisión, y velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales;
- c) Supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación del Grupo Telecinco.

En relación con el control interno y las relaciones con el Departamento de Auditoría Interna:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y supervisará la función del Departamento de Auditoría Interna de Telecinco. En este sentido deberá:

- a) Proponer la selección, nombramiento y reelección y cese del responsable del Departamento de Auditoría Interna de Telecinco.
- b) Velar porque el Departamento de Auditoría Interna realice sus funciones con total libertad e independencia, asegurándose que la dirección de Telecinco tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Informarse periódicamente de las acciones y estudios que realice el Departamento de Auditoría Interna y proponer su presupuesto.
- d) Aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna así como cualquier otro plan adicional que fuera necesario por necesidades organizativas. El responsable de Auditoría Interna deberá informar a la Comisión del desarrollo y posibles incidencias de su ejecución y presentará al final del cada ejercicio un informe de actividades. El Plan Anual será sometido a aprobación del Consejo de Administración, dándosele la publicidad oportuna.
- e) Estar informada del grado de cumplimiento de los distintos departamentos de las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna debiendo informar al Consejo de Administración de los casos en los que pueda existir un riesgo para Telecinco o su Grupo.
- f) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

En materia de política de control y gestión de riesgos:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de Telecinco, para que los posibles riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de que dicha política:

- a) Determine los tipos de riesgo de Telecinco tanto operativos, como tecnológicos, financieros, legales, como cualquier otro, incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos económicos y financieros.
- b) Fije de un nivel de riesgo aceptable para Telecinco.
- c) En caso de materializarse, existan mecanismos para determinar con precisión las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- d) Establezca los medios de comunicación y control internos para controlar y gestionar cualquier riesgo.

En materia de operaciones vinculadas y mientras no sea atribuida a otra Comisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma. La política de operaciones vinculadas deberá hacerse pública mediante el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con los accionistas de Telecinco:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe mantener un cauce de comunicación continua con los accionistas y en este sentido debe informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión, así como conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de la Comisión y que le sean sometidas por el Consejo de Administración.

En relación con la transparencia y normas de gobierno corporativo:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y la aplicación de las normas de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa por lo que será responsable de:

- a) Hacer un seguimiento e informar al Consejo de Administración sobre la observancia de las reglas de transparencia.
- b) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- c) Verificar el puntual cumplimiento de las normas vigentes en materia de comunicación de hechos relevantes.
- d) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- e) Supervisar el cumplimiento de las reglas de Gobierno Corporativo y de Responsabilidad Social Corporativa de Telecinco.

Las funciones anteriormente señaladas tendrán naturaleza meramente consultiva y de propuesta, a excepción de lo establecido en el artículo 61.3 de los Estatutos Sociales referente a que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá autorizar los contratos entre Telecinco y el auditor de cuentas ajenos a la actividad de auditoría de cuentas, así como de cualquier otra materia que así lo establezca la Junta General y los Estatutos Sociales.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Al igual que en el caso anterior, tras la publicación del Código Conthe sobre gobierno corporativo el Consejo de Administración decidió aprobar un Reglamento que amplía las competencias de la Comisión e incorpora las nuevas recomendaciones propuestas por el Código.

Composición:

Los integrantes de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan los conocimientos y experiencia necesarios.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones estará compuesta por cuatro (4) consejeros externos, debiendo velar el Consejo de Administración por mantener el equilibrio entre los consejeros dominicales y los independientes. Sin perjuicio de ello, los consejeros ejecutivos y altos directivos asistirán a instancia expresa de los miembros de la Comisión.

El Presidente de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones contará con un Secretario, no necesariamente miembro de la misma, pero que en ningún caso podrá ser consejero ejecutivo.

Los miembros de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración y en cualquier caso estarán obligados a cesar cuando lo hagan como consejeros.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de mayor edad de los presentes y el Secretario, en su caso, por el miembro de menor edad.

Funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos (2) veces al año para preparar la información sobre las

retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, el Presidente podrá convocar la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos anteriormente indicados.

Las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se celebrarán en el domicilio social y en cualquier otro lugar que el Presidente decida y que se señale en la convocatoria.

Constitución y adopción de acuerdos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes.

En caso de empate, el voto de su Presidente será dirimente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos (2) representaciones, además de la propia.

Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o de la plantilla de la Sociedad que sea requerido a tal fin. Asimismo podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona ajena a la Telecinco que se considere oportuno.

El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará un Acta de cada sesión de la que se dará traslado al Consejo de Administración.

Competencias:

Sus competencias, de carácter consultivo, son las que se indican a continuación:

(a) Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta general de accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones.

- (b) Asesorar sobre la dedicación que los Consejeros deben emplear en el desempeño su cometido.
- (c) Asesorar sobre el número de Consejos de los que puede formar parte los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración deberán recabar informe de la Comisión previamente a su incorporación al Consejo de Administración de terceras compañías.
- (d) Recabar información sobre las restantes obligaciones profesionales de los Consejeros.
- (e) Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.
- (f) Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de la Compañía.
- (g) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.
- (h) Velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés.
- (i) Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y nombramiento del Secretario.
- (j) Velar por el cumplimiento por los consejeros de las obligaciones y deberes establecidos en el Reglamento así como en los Estatutos Sociales.
- (k) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- (l) Asistir al Consejo de Administración en la evaluación del Presidente del Consejo y los primeros ejecutivos de la compañía y, concretamente, en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para Consejeros y altos ejecutivos, proponiendo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros (incluyendo en su caso propuestas de incentivos tales como planes de opciones sobre acciones), revisando periódicamente los programas de retribución y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
- (m) Formular un Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y presentado ante la Junta General de Accionistas.
- (n) Asesorar al Consejo de Administración en la asignación del estatus que merezca cada Consejero al momento de proceder a su nombramiento o

renovación, y revisarlo anualmente con ocasión de la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	INFORMACION DETALLADA EN EL APARTADO B.2.3.
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	INFORMACION DETALLADA EN EL APARTADO B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INFORMACION DETALLADA EN EL APARTADO B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Como ya se ha mencionado anteriormente, antes de la publicación del Código Conthe en mayo del 2006 tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como la de Nombramiento y Retribuciones se regulaban por el Reglamento del Consejo de Administración.

A la vista de que el Código Conthe incluía, entre otras, nuevas recomendaciones en materia de composición y competencias de ambas comisiones, el Consejo de Administración en un intento de seguir avanzando en temas de gobierno corporativo decidió aprobar un Reglamento para cada una de ellas que completan y desarrollan lo ya recogido en el Reglamento del Consejo de Administración con las nuevas recomendaciones.

El contenido de los nuevos Reglamentos, en especial lo relativo a las funciones de las dos comisiones ha sido ya explicado en el punto B.2.3., para evitar repeticiones se resumen a continuación las principales novedades:

REGLAMENTO COMISION AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

- La Comisión estará formada por consejeros externos, permitiendo la asistencia de los consejeros ejecutivos y altos directivos cuando así se acuerde expresamente por los miembros de la Comisión. (Recomendación 43-b).
- Los miembros y especialmente su Presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos. (Recomendación 43-a, 45).
- El Presidente deberá ser un consejero externo. (Recomendación 43-c).
- El Secretario de la Comisión, no necesariamente miembro de la misma, en ningún caso podrá ser consejero ejecutivo. Estará encargado de

redactar un Acta de cada sesión de la que se dará traslado al Consejo de Administración. (Recomendación 43-e).

- Además de las reuniones que han de celebrarse con carácter trimestral, deberá reunirse cuando el Consejo de Administración la requiera para emitir informes, presentar propuestas o adoptar acuerdos concretos.

- Sin perjuicio de que en el punto B.2.3. se detallan todas las competencias de la Comisión incluyendo las que ya tenía, resaltamos de manera muy breve las principales novedades incorporadas en el Reglamento:

(i) En relación con la auditoría interna: La Comisión velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y supervisará la función del Departamento de Auditoría Interna de Telecinco y en este sentido deberá:

(a) Velar porque el Departamento de Auditoría Interna realice sus funciones con total libertad e independencia, asegurándose que la dirección de Telecinco tiene en cuenta sus recomendaciones;

(b) Informarse periódicamente de las acciones y estudios que realice el Departamento de Auditoría Interna y proponer su presupuesto;

(c) Aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna así como cualquier otro plan adicional que fuera necesario por necesidades organizativas. El responsable de Auditoría Interna deberá informar a la Comisión del desarrollo y posibles incidencias de su ejecución y presentará al final de cada ejercicio un informe de actividades. El Plan Anual será sometido a aprobación del Consejo de Administración, dándosele la publicidad oportuna.

Recomendaciones 46; 47; 49-1º-c).

(ii) Con respecto al auditor externo:

(a) Estar informada del grado de cumplimiento de los distintos departamentos de las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna debiendo informar al Consejo de Administración de los casos en los que pueda existir un riesgo para Telecinco o su Grupo.

(b) Verificará que Telecinco comunica a la CNMV como hecho relevante el cambio del auditor de cuentas acompañando, en su caso, una declaración sobre posibles discrepancias con el auditor saliente y su contenido.

(c) Verificará que el auditor de cuentas respeta la legislación vigente sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, límites a la concentración del negocio del auditor y cualquier otra norma que pueda poner en peligro su independencia.

(d) Procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo de Administración se sometan a la Junta General sin reservas ni salvedades en el Informe de Auditoría. En caso de existir propondrá el seguimiento de las recomendaciones que emita el auditor, a no ser que

considere que debe mantener su criterio, procediendo en tal caso a explicar el contenido y alcance de su discrepancia.

(e) En caso de renuncia del auditor, la Comisión deberá examinar las causas que lo han motivado

Recomendaciones 49-2º-c)i; 49-2º-c)ii; 49-2º-c) iii; 49-2º-d; 52.

(ii) En materia de política de control y gestión de riesgos:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de Telecinco, para que los posibles riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de que dicha política:

(a) Determine los tipos de riesgo de Telecinco tanto operativos, como tecnológicos, financieros, legales, como cualquier otro, incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos económicos y financieros.

(b) Fije de un nivel de riesgo aceptable para Telecinco.

(c) En caso de materializarse, existan mecanismos para determinar con precisión las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.

(d) Establezca los medios de comunicación y control internos para controlar y gestionar cualquier riesgo.

Recomendaciones 48 y 49-1º-b).

(iii) En materia de información financiera:

(a) Supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación del Grupo Telecinco.

Recomendación 49-1º-a). La recomendación 51 a) ya está recogida en el Reglamento del Consejo de Administración.

(iv) En materia de operaciones vinculadas está encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma.

Recomendación 51 c).

(v) En relación con la transparencia y normas de gobierno corporativo:

(a) Verificar el puntual cumplimiento de las normas vigentes en materia de comunicación de hechos relevantes.

(b) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

(c)Supervisar el cumplimiento de las reglas de Gobierno Corporativo y de Responsabilidad Social Corporativa de Telecinco.

Recomendación 44; 51 b).

Siguiendo lo establecido en las Recomendaciones 43 d) con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones la Comisión podrá proponer al Consejo de Administración la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos o podrá requerir la colaboración de cualquier miembro del equipo de Telecinco para asesorarle en cualquier asunto relacionado con sus competencias.

REGLAMENTO COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Las principales novedades introducidas por el Reglamento de la Comisión de nombramientos y retribuciones son las siguientes:

- En lo referente a su composición se han incluido las Recomendaciones 43-a, b, d y e para completar la obligación de que su Presidente sea un consejero independiente (43, c) ya incluida en el Reglamento, de manera que:

(i) Sus miembros serán designados por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan los conocimientos y experiencia necesarios;

(ii) estará formada por consejeros externos sin perjuicio de que los consejeros ejecutivos y altos directivos puedan asistir a instancia expresa de los miembros de la Comisión;

(iii) el Secretario de la Comisión, no necesariamente miembro de la misma, en ningún caso podrá ser consejero ejecutivo y estará encargado de redactar un Acta de cada sesión de la que se dará traslado al Consejo de Administración.

- Las funciones, ya incluidas en el apartado B.2.3., se han ampliado a las siguientes:

(i) Llegado el momento de iniciar un proceso de selección de consejeros y altos directivos se encargará de definir el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos.

(ii) Asesorar sobre la dedicación que los Consejeros deben emplear en el desempeño su cometido.

(iii) Asesorar sobre el número de Consejos de los que puede formar parte los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración deberán recabar informe de la Comisión previamente a su incorporación al Consejo de Administración de terceras compañías.

(iv) Recabar información sobre las restantes obligaciones profesionales de los Consejeros.

(v) Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.

(vi) Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de la Compañía.

(vii) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

(viii) Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y nombramiento del Secretario.

(ix) Asistir al Consejo de Administración en la evaluación del Presidente del Consejo y los primeros ejecutivos de la compañía.

(x) Formular un Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y presentado ante la Junta General de Accionistas.

(xi) Asesorar al Consejo de Administración en la asignación del estatus que merezca cada Consejero al momento de proceder a su nombramiento o renovación, y revisarlo anualmente con ocasión de la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Recomendación 54 - 55 - 56- 57 - 25 - 21b) - 26 - 17.

Ambos Reglamentos están publicados en la página web.

Asimismo señalar que las actividades realizadas durante el ejercicio 2006 por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Nombramientos y Retribuciones se han incluido en dos informes, aprobados por el Consejo de Administración y que también serán objeto de publicación en la página web de Telecinco.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Comisión Ejecutiva posee todas las facultades legal y estatutariamente delegables al Consejo de Administración, lo que pone de manifiesto su función de asistencia al mismo. Sin perjuicio de ello, todas las propuestas y

toma de decisiones que no sean menores son adoptadas por el Consejo de Administración.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO MEDIASET	ARNOLDO MONDADORI EDITORE SPA	Contractual	Compras de bienes (terminados o no)	91
GRUPO MEDIASET	PUBLIEUROPE INTERNATIONAL LTD	Comercial	Prestación de servicios	645
GRUPO MEDIASET	PUBLIEUROPE INTERNATIONAL LTD	Comercial	Recepción de servicios	510
GRUPO MEDIASET	PUBLIEUROPE INTERNATIONAL LTD	Contractual	Contratos de colaboración	16
GRUPO MEDIASET	PUBLITALIA 80	Comercial	Recepción de servicios	179
GRUPO MEDIASET	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	Contractual	Compras de inmovilizado intangible	540
GRUPO MEDIASET	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	Comercial	Prestación de servicios	584
GRUPO VOCENTO	BOCA BOCA PRODUCCIONES, S.L.	Contractual	Compras de inmovilizado intangible	10.282
GRUPO VOCENTO	BOCA BOCA PRODUCCIONES, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	373
GRUPO VOCENTO	CANAL BILBOVISIÓN, S.L.	Comercial	Prestación de servicios	42
GRUPO VOCENTO	CANAL BILBOVISIÓN, S.L.	Comercial	Recepción de servicios	256
GRUPO VOCENTO	INVERSOR EDICIONES, S.L.	Comercial	Prestación de servicios	27

GRUPO VOCENTO	INVERSOR EDICIONES, S.L.	Contractual	Contratos de colaboración	1.999
GRUPO VOCENTO	SOCIEDAD GESTORA DE SERVICIOS PARA TELEVISIÓN, S.L.	Comercial	Prestación de servicios	50
GRUPO VOCENTO	TELEDONOSTI, S.L.	Comercial	Prestación de servicios	23
GRUPO VOCENTO	TELEDONOSTI, S.L.	Comercial	Recepción de servicios	82
GRUPO VOCENTO	TRIPICTURES, S.A.	Contractual	Compras de inmovilizado intangible	5.878
GRUPO VOCENTO	VIDEOMEDIA, S.A.	Contractual	Compras de inmovilizado intangible	18.669
GRUPO VOCENTO	VIDEOMEDIA, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	1.590
GRUPO VOCENTO	VOCENTO MEDIATRADER, S.L.U.	Comercial	Prestación de servicios	73
GRUPO VOCENTO	DIARIO ABC, S.L.	Comercial	Recepción de servicios	44

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

En relación con los conflictos de interés, la sociedad no tiene conocimiento de que sus consejeros se encuentren en una situación de conflicto de interés que le impida desarrollar sus funciones como tal. En todo caso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza un seguimiento del cumplimiento de las normas aplicables a los mismos.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, el consejero no podrá desempeñar, directa ni indirectamente, cargos de administrador o directivo

en sociedades que realicen el mismo o análogo género de actividad que la Sociedad.

Como medida de control, antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, el consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, el consejero que cese en el desempeño de su cargo, no podrá ser administrador, ni directivo, ni prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad o que sea su competidora, durante un plazo de dos (2) años

En caso de existir un interés personal, incluidos asuntos que afecten a alguna persona a él vinculada, los mecanismos de regulación existentes obligan al consejero a:

(i) abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a dichos asuntos, y (ii) a no realizar, por sí o a través de personas vinculadas, operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.

Adicionalmente y en línea con los requisitos exigidos por la Ley de Transparencia, el Reglamento del Consejo establece una serie de obligaciones y prohibiciones que pretenden garantizar la independencia en el ejercicio de sus funciones, relacionadas con el uso por parte de cualquier consejero, para fines personales, de oportunidades de negocio de la Sociedad, de información no pública y de activos sociales.

Asimismo, se ha aprobado un Reglamento Interno de Conducta que viene a reforzar los mecanismos de control de los conflictos de interés ya mencionados.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Telecinco entiende la Gestión de Riesgos corporativos como una herramienta necesaria para ayudar a alcanzar los objetivos de negocio del Grupo, y dar respuestas a los retos y desafíos en el desarrollo de su actividad. El modelo expuesto a continuación da soporte a la identificación y gestión de aquellos Riesgos que puedan afectar a los objetivos del grupo, entre otros:

- Riesgos derivados de la obligación de invertir anualmente un porcentaje de los ingresos brutos en cine español / europeo. Desde un punto de vista económico supone una merma para la cuenta de resultados, y desde un punto de vista operativo, supone operaciones en un negocio distinto al tradicional del Grupo Telecinco.
- Ausencia de seguridad de un marco jurídico cerrado sobre los derechos que pudieran ser reclamados por Asociaciones, Sociedades y Entidades de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual.
- Sensibilidad de la inversión publicitaria al ciclo económico, ya que un ciclo económico en recesión podría frenar el crecimiento sostenible del Grupo, si bien el grupo en ese sentido ha comenzado a diversificar sus fuentes de ingresos tradicionales.

- Igualmente, la línea de ingresos se podría ver castigada por la entrada de nuevos competidores en TV analógica y de otros soportes, los cambios en la forma de consumo de contenidos por parte de la audiencia target de los anunciantes así como por el incremento del efecto negativo de la fragmentación de audiencias.

- Finalmente, los efectos de la globalización de los mercados se ve traducido en una posible reducción de la inversión publicitaria de los anunciantes en España así como un incremento del poder de negociación de las Agencias de Medios en el Sector.

a) Marco de actuación de la Función de Gestión de Riesgos en el Grupo Telecinco.

La gestión de Riesgos corporativos llevada a cabo por el Grupo Telecinco se inspira en la metodología de Gestión Integral de Riesgos (Coso II), adaptado a las necesidades y particularidades específicas del Grupo.

Dentro del marco de referencia se han establecido los siguientes principios orientadores de la Función:

- Alinear el Riesgo aceptado y la estrategia

La Dirección considera el riesgo aceptado por el Grupo como aquél que está dispuesto a asumir en función del apetito al riesgo al definir sus estrategias y establecer los objetivos de negocio.

- Mejorar las decisiones de respuesta a los riesgos

La Gestión de riesgos corporativos proporciona rigor para identificar respuestas alternativas al riesgo y seleccionar entre ellas: evitar, reducir, compartir y aceptar el riesgo.

- Reducir sorpresas y pérdidas operativas

Incremento de la capacidad para identificar eventos potenciales, evaluar los riesgos y establecer respuestas a ellos, reduciendo así las sorpresas y sus costes o pérdidas derivados.

- Identificar y gestionar riesgos en toda la entidad

La Dirección no sólo necesita gestionar los riesgos individuales, sino también entender los impactos interrelacionados. A través del Mapa de Riesgos, se visualizan los riesgos identificados en función de su probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse la amenaza.

- Facilitar respuestas integradas a riesgos múltiples

A través de la definición de los procesos de negocio del Grupo, se identifican los riesgos inherentes a la actividad de la Organización; la gestión de riesgos corporativos permite soluciones integradas para gestionarlos.

- Aprovechar las oportunidades

Al considerar una amplia gama de eventos potenciales, en lugar de limitarse sólo a los riesgos, la Dirección del Grupo es capaz de identificar aquellos eventos que representan oportunidades.

- Mejorar la aplicación de capital

La obtención de información sólida sobre los riesgos permite que la Dirección evalúe eficazmente las necesidades globales de capital y mejore su asignación.

b) Modelo de gestión de riesgos del Grupo Telecinco

Desde Auditoría Interna se impulsa la Gestión de Riesgos, a través de la elaboración del Plan Anual de Auditoría Interna, el cual es aprobado por los Consejeros Delegados y trasladado a la comisión de Auditoría para, una vez explicado, ser sometido a aprobación.

Como consecuencia del crecimiento de las operaciones y de la salida a bolsa, unido al deseo de convertirse en una de las mejores prácticas del sector en materia de gobierno corporativo, se ha impulsado recientemente un proyecto de diseño e implantación de un modelo de gestión Integral de Riesgos, cuyo fin es el de redefinir sus políticas de gestión de riesgos corporativos, para lo cual se contó con la asistencia externa de una consultoría de prestigio de acuerdo con los principios de "Gestión de Riesgos Corporativos COSO II".

Los objetivos específicos del proyecto de definición del Modelo de gestión Integral de riesgos son los siguientes:

- Entender y valorar el enfoque actual de la Gestión de Riesgos de Grupo Telecinco y su nivel de integración en los aspectos recogidos según COSO II;
- Construir el Perfil de Riesgo de la Compañía, donde se sitúe a Grupo Telecinco frente a los principales riesgos, se prioricen los mismos y se identifiquen los mecanismos existentes de respuesta al Riesgo;
- Analizar el grado de soporte organizativo y técnico así como los procesos con que cuenta la Gestión de Riesgos en Grupo Telecinco;
- Realizar una encuesta de Cultura de Riesgos en las Compañías, para valorar el grado de alineamiento del personal de Dirección a principios éticos, gestión empresarial y de personas;
- Evaluar el entorno de riesgo al que hace frente el Grupo;
- Diseñar el marco conceptual del modelo de Gestión Integral de Riesgos en función del entorno, y finalmente
- Implantar una herramienta para la ayuda a la gestión adecuada de los riesgos identificados, como soporte a la función de Riesgos del Grupo.

El enfoque que se ha seguido para conformar el modelo se ha dividido en tres fases diferenciadas:

- Análisis de la situación actual, en la que se han realizado entrevistas a la Dirección, Alta Dirección y Consejeros Delegados para la identificación y contraste de riesgos, y entrevistas específicas para la evaluación de la Gestión del Riesgo. Adicionalmente se ha efectuado un análisis de la información existente publicada, así como una encuesta de Cultura de Riesgos a personal seleccionado del Grupo.
- Diseño del modelo de la Función de Gestión de Riesgos más acorde a la realidad del Grupo, y adaptado a las necesidades de gestión y desarrollo de la Función.
- Implantación de una herramienta informática para la identificación, monitorización, priorización y gestión de los riesgos a los que hace frente el Grupo.

Auditoría Interna se encarga de evaluar, controlar y realizar el seguimiento de aquellos riesgos de negocio identificados por cada una de las Direcciones

Generales del Grupo. Realiza la función de compilador de riesgos, agrupándolos en función de su naturaleza:

- Riesgos Estratégicos: Relativos a los objetivos a alto nivel, alineados con la misión de la Entidad y dando apoyo a la misma;
- Riesgos de Operaciones: Relativos al uso eficaz y eficiente de los recursos de la Entidad;
- Riesgos de Reporting: Relativos a la fiabilidad e integridad del Reporting tanto interno como externo, de naturaleza financiera o no, suministrado por la entidad hacia sus Grupos de Interés, y
- Riesgos de Cumplimiento: Relativos al cumplimiento por la Entidad de las leyes y normas aplicables.

Los riesgos se priorizan en función de la probabilidad de ocurrencia del evento y el impacto de la materialización de las amenazas, impacto evaluado en cada una de las cuatro dimensiones anteriormente mencionadas.

El modelo de gestión del riesgo llevado a cabo por el Grupo Telecinco define las políticas, prácticas, los procedimientos, los gestores y propietarios de los Riesgos, las herramientas facilitadas para el correcto desarrollo del modelo implantado, y los procesos de gestión de riesgos del Grupo. Dichos procesos son:

- Identificación de riesgos

Realizado a nivel de Dirección, la identificación es llevada a cabo por los propietarios de los procesos y contrastados por la Alta Dirección. Implica la identificación de posibles acontecimientos internos o externos que afectan a la consecución de los objetivos incluyendo la distinción entre los que representan riesgos u oportunidades o ambas circunstancias a la vez.

- Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados se analizan para formar una base que determine cómo deben gestionarse y se asocian a los objetivos a los que pueden afectar. Las métricas cualitativas ponderan los riesgos en función de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de la materialización de los eventos o amenazas en cada una de las cuatro vertientes o dimensiones. Asimismo, se determina el apetito al riesgo en función de la estrategia y los objetivos de la Entidad, apetito que mide el nivel de riesgo que la Entidad está dispuesta a asumir en alcanzar los objetivos en cada ámbito de gestión.

- Respuesta a los riesgos

Auditoría Interna y la Dirección evalúan las posibles respuestas a los riesgos: evitar, aceptar, reducir o compartir. La Dirección selecciona un conjunto de acciones y actividades de control para poner en línea los riesgos con sus tolerancias respectivas y el riesgo aceptado por la entidad.

- Actividades de control

Desde Auditoría Interna, y en sintonía con cada una de las Direcciones, se establecen las actividades de control necesarias para asegurar que se llevan a cabo eficazmente las respuestas a los riesgos seleccionadas por la Dirección. El plan de acción con la implantación de actividades de control y el posterior

seguimiento de su eficacia y eficiencia, forma parte del Sistema de Gestión de riesgos.

- Seguimiento de los riesgos

Toda la gestión de riesgos corporativos se supervisa realizando en ella las modificaciones que sean necesarias. De este modo, se puede reaccionar dinámicamente y cambiar si varían las circunstancias. Esta supervisión se lleva a cabo a través de actividades permanentes de la Dirección, apoyadas por Auditoría Interna mediante evaluaciones independientes de la Gestión de Riesgos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Después de haber identificado y evaluado los riesgos, la Dirección identifica las actividades de control necesarias para ayudar a llevar el nivel de riesgo al nivel deseado, de forma que las actividades de control sean eficaces en reducir la probabilidad, el impacto o ambas circunstancias.

Los sistemas de control establecidos por el Grupo pueden ser fundamentalmente de dos tipos:

-De carácter organizativo, procedimental o normativo, a través de políticas. En este caso, es la propia organización en base a segregación de funciones y responsabilidades asignadas, y niveles de supervisión y autorización las que permiten establecer controles. Los procedimientos y políticas sirven como apoyo a la Organización para definir y diseñar los controles clave en las diferentes actividades de agregación de valor al producto o servicio final prestado.

-De carácter automático, basados en controles de acceso, integridad de la información transaccional y referencial, disponibilidad máxima de los recursos críticos y seguridad perimetral para la salvaguarda de los Activos de Información.

Entre las actividades de control que más esfuerzos se han dedicado recientemente ha sido los Planes de Contingencia relacionados con riesgos relacionados con la continuidad de emisión y contingencias en directo. Se han realizado procedimientos pormenorizados alternativos así como se han dotado de equipos e instalaciones redundantes para minimizar los posibles impactos.

En materia de gestión de la Tecnología de Información, Auditoría Interna se encarga de la supervisión, seguimiento e información de las actividades de tecnología informática y las iniciativas para su mejora.

Asimismo, la Entidad continúa ejerciendo, como parte de la actividad económico-financiero, los controles en relación con los presupuestos, gastos, cumplimiento de objetivos y rendimiento a través de las Unidades de Control dependientes de la Dirección general de Gestión y Operaciones.

Al objeto de reforzar y reducir los principales riesgos de la sociedad, el Comité de Adquisiciones y Ventas vela por la supervisión de las operaciones de compraventa cuyo importe total supere, individualmente, la cantidad de veinte mil (20.000) euros.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante el ejercicio 2006 no se ha materializado ninguno de los riesgos que pudiesen afectar a la Sociedad o a su Grupo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La Dirección encargada de establecer y supervisar los dispositivos de control de riesgos es la Dirección de Auditoría Interna, que depende directamente del Secretario General del Consejo, y que ha de reportar a la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento, dependiente del Consejo de Administración.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La dirección de Auditoría Interna supervisa que todos los departamentos de la Compañía cumplan las regulaciones legales y procedimientos internos. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento hace un seguimiento de las actuaciones realizadas.

Los procesos de cumplimiento de las regulaciones que afectan al Grupo Telecinco se recogen en el "Código Interno de Conducta de Gestevisión Telecinco, S.A. y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores" y son aplicables tanto al Departamento Financiero y a la Secretaría General como a cualquier departamento que pueda tener acceso a información privilegiada.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los Estatutos Sociales establecen que la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social suscrito con derecho a voto, siendo válida la constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital social que concurra. El artículo 102 de la Ley de Sociedades Anónimas fija en veinticinco (25) por ciento el quórum necesario para la válida constitución.

Para la adopción de supuestos especiales como modificaciones estatutarias, transformación, fusión o escisión, el quórum establecido en los Estatutos Sociales no se diferencia del mencionado en la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 103 exigiendo en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social y en segunda convocatoria la presencia del veinticinco (25) por ciento.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de acuerdos sociales por la Junta General de Telecinco coincide con el establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Los Estatutos Sociales establecen que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos por las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas. Cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.

La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los acciones con derecho a voto presentes o representadas, a excepción de los casos en que la Ley establezca una mayoría superior.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas de Telecinco incluidos en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General son los recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en la mayoría de los casos están ampliados: derecho de información, asistencia y representación, de voto e impugnación de acuerdos sociales.

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento de la Junta General están a disposición de nuestros accionistas y de cualquier tercero en nuestra página web (www.telecinco) por lo que vamos a intentar exponer el alcance de los derechos de los accionistas evitando reproducir los artículos, sin perjuicio de que mencionaremos las referencias que correspondan para facilitar su localización.

Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.

Con anterioridad a la publicación de la convocatoria, el Consejo de Administración hace público a través de la página web la fecha estimada de celebración de la Junta General. La convocatoria de la Junta General es publicada de acuerdo con los requisitos legales y estatutarios, enviada a los diarios nacionales de mayor difusión, al Boletín Oficial del Registro Mercantil y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Además se publica una referencia a su celebración en medios escritos de difusión nacional y se incluye en la página web de Telecinco.

El anuncio de convocatoria, además de los requisitos legales, informa a los accionistas de la posibilidad de solicitar la entrega o envío gratuito de copia de los siguientes:

1.-Documentos relacionados con los puntos del orden del Día (cuentas anuales e informe de gestión de Telecinco y su Grupo correspondientes al ejercicio social correspondiente, informes del auditor de cuentas, informe de gestión, texto de las modificaciones estatutarias, y cualquier otro documento que esté relacionado con los puntos del orden del día).

2.-Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración.

3.-Informe Anual de Gobierno Corporativo y de cualquier otro informe relacionado o no con el orden del día.

Además de remitir a la página web para solicitar cualquier información y sin perjuicio de que en la actualidad el acceso a la información a través de las páginas webs es el más habitual, la convocatoria menciona la posibilidad de que los

accionistas que lo deseen puedan solicitar personalmente en el domicilio social de Telecinco copia de toda la información relativa a la Junta General o solicitar su envío gratuito por teléfono al número que se recoge en la convocatoria.

Asimismo, se recuerda a los accionistas el derecho a solicitar aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día o sobre cualquier información pública remitida por Telecinco a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. Las respuestas se publican en la página web de Telecinco.

La convocatoria también recoge el derecho de aquellos accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la misma, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

El Reglamento de la Junta General, en su artículo 8 establece los mecanismos que Telecinco pone a disposición de sus accionistas para facilitarles el ejercicio de este derecho y recoge los casos en los que el Consejo de Administración no está obligado a facilitar la información o aclaraciones que les hayan sido sometidas. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Junto a los documentos que mencionamos anteriormente, desde la fecha de publicación de la convocatoria Telecinco pone a disposición de los accionistas a través de la página web la siguiente información:

(i) Formato de la tarjeta de asistencia y delegación y, en su caso, de los restantes documentos que deban emplearse para efectuar delegaciones de voto, con explicación del procedimiento para la obtención de los correspondientes originales.

(ii) Información sobre el recinto o recintos donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.

(iii) Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia que puedan ser utilizados.

(iv) Información sobre sistemas o procedimientos que se decida habilitar para facilitar el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.

Toda la información está disponible en castellano e inglés.

Derecho de información durante la celebración de la Junta General.

Adicionalmente al derecho de información previa mencionado en el punto anterior, a los accionistas que acudan al lugar de celebración de la Junta se les entrega en el momento de acceso al recinto, toda la documentación que vaya a ser debatida en la reunión junto con el Informe de Gobierno Corporativo, Informe de Responsabilidad Social Corporativa y en general toda la documentación puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Además, los accionistas que lo soliciten podrán intervenir durante la celebración de la Junta y formular las aclaraciones, preguntas o solicitudes de información que

consideren oportunas. El artículo 22 del Reglamento de la Junta General regula ampliamente este derecho de intervenir durante la celebración de la Junta General.

Para facilitar el ejercicio de este derecho, en el lugar de celebración de la Junta la Secretaría General habilita un espacio donde los accionistas que deseen intervenir deberán identificarse desde el momento que indique el Secretario y para el caso de que deseen que su intervención conste literalmente en el Acta deberán entregarla por escrito. Las intervenciones se realizarán en el orden en que sean llamados por el Secretario.

Las respuestas a las intervenciones se realizarán por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, su Secretario, o cualquier directivo experto en la materia.

El criterio seguido hasta el momento es el de responder a todas las intervenciones salvo a aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 22 del Reglamento, sin embargo hay que señalar que todas las intervenciones realizadas hasta la fecha en las Juntas han sido atendidas y contestadas.

En el caso que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el momento, está previsto que los consejeros faciliten por escrito la información solicitada dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

Derecho de asistencia.

Según los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento de la Junta General tendrán derecho a asistir los accionistas que sean titulares de al menos cien (100) acciones y que tengan inscrita la titularidad de las mismas en el registro contable con una antelación mínima de cinco (5) días al de celebración de la Junta.

Los accionistas que no sean titulares de cien (100) acciones podrán agruparse para el ejercicio de los derechos de asistencia y voto, confiriendo su representación a un accionista del grupo o a un tercero no accionista que represente a los accionistas agrupados. Alternativamente, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General así como el Secretario. Los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales también asistir a la Junta general. En ningún caso la inasistencia de unos u otros afectará a la válida constitución de la Junta General. También se facilita el acceso a la prensa económica y a los analistas.

Derecho de representación

La representación de los accionistas en la Junta General se regula en el artículo 27 de los Estatutos y 10 del Reglamento.

La principal novedad incorporada en la Junta General celebrada en el año 2.006 ha sido la posibilidad de que los accionistas que no puedan asistir y quieran hacerse representar por otra persona puedan delegar su voto a través de los medios de comunicación a distancia, tanto por correo como por vía electrónica.

Por tanto después de facilitar en el año 2.006 la delegación a través de los medios de comunicación a distancia, la representación a favor de un tercero no necesariamente accionista, podrá otorgarse de las siguientes maneras:

(i) Mediante documento público que deberá contener el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la Ley.

En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de la Sociedad y de su representado.

Los requisitos que deben cumplirse en el caso de otorgar la representación a favor de un tercero no se aplican para en el caso de que el representante sea el cónyuge, descendiente, ascendiente ni cuando se le haya otorgado en documento público con un poder general con facultades amplias para administrar el patrimonio del representado.

(ii) Mediante los medios de comunicación a distancia: correo o vía electrónica.

A través del correo:

- Los accionistas que deseen delegar su voto deberán cumplimentar la tarjeta de asistencia y delegación enviada por Telecinco a su domicilio.

La delegación podrá otorgarse a favor del Presidente del Consejo de Administración o de un tercero. En ambos casos toda delegación que no contenga la expresión nominativa del accionista en que se delega se entenderá conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración.

En el caso en el que el representante se encontrase en una situación de conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que dentro o fuera del orden del día se sometían a la Junta, la representación se entenderá conferida a favor del Secretario del Consejo de Administración.

Para conferir sus instrucciones, el accionista que delega deberá marcar con una cruz la casilla correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día que aparecen en la tarjeta de asistencia y delegación con el sentido del voto que desee.

Si en el momento de celebración de la Junta se votasen propuestas sobre asuntos que no estaban previstas en los puntos del orden del día de la convocatoria, salvo que el accionista que delega exprese lo contrario marcando la casilla correspondiente, se entenderá que la delegación se extiende también a estas propuestas. En este caso, el representante votará en el sentido que estime más conveniente.

Una vez que se ha otorgado la representación conforme a lo anterior, la tarjeta de asistencia y delegación deberá enviarse a la Secretaría General de Telecinco bien por correo, utilizando el sobre de franqueo pagado que se acompaña en el envío personalizado de la tarjeta a todos los accionistas, bien mediante su entrega en el domicilio social.

Para su validez, la delegación deberá ser recibida antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

A través de los medios de comunicación a distancia:

- En la página web de la sociedad se habilita un apartado para los accionistas que una vez identificados mediante el certificado de firma electrónica quieran delegar su representación.

En cualquiera de los dos casos la asistencia personal de accionista revocará la representación.

Derecho de voto

Cada acción otorga a su titular el derecho a un voto. El ejercicio de este derecho se regula en los artículos 32-33 y 26 de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General respectivamente.

En la Junta General se votan las propuestas de acuerdos de forma separada y siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria; para las propuestas formuladas que no constan en el orden del día el Presidente es el que decide el orden de votación. El Secretario indica cada uno de los puntos del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación y no es por tanto necesaria la lectura previa de las propuestas de acuerdos cuyos textos se han facilitado a los accionistas a la entrada al recinto de celebración de la Junta General.

Por regla general, en la votación de los acuerdos previstos en el orden del día se utiliza el sistema de deducción negativa, consideran votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas deduciéndose los votos en contra, en blanco y abstenciones de los accionistas que así lo hayan manifestado ante el Notario presente en la celebración de la Junta o incluido en la tarjeta de asistencia y delegación. En el caso de votación de propuestas de acuerdos no incluidos en el orden del día el procedimiento de votación será el contrario: se computarán en contra los votos de las acciones presentes o representadas, salvo que los accionistas expresen lo contrario.

Como en el caso de la representación, en la Junta General celebrada en el año 2.006 además del voto presencial se habilitaron los mecanismos para facilitar el voto previo a la celebración de la Junta mediante los medios de comunicación a distancia: correo o medios electrónicos.

La forma de ejercitar voto a distancia mediante el envío por correo de la tarjeta de asistencia y delegación a Telecinco o a través de los medios electrónicos es similar a la ya descrita para el derecho de representación.

En la Junta General celebrada en el ejercicio 2.006 fueron 1.099 los accionistas que utilizaron este sistema de votación a distancia por correo postal o medios electrónicos.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La mayoría de las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas de Telecinco en las Juntas Generales han sido ya mencionadas en el apartado E.3. al describir los derechos de los accionistas, por lo que en este apartado para evitar repeticiones se resumen a grandes rasgos esas medidas que se recogen más extensamente en el apartado anterior.

Además de cumplir con los requisitos legales y estatutarios de publicación de la convocatoria de la Junta General para lograr una mayor difusión se incluye una reseña de la convocatoria en medios de comunicación escrita de gran difusión nacional.

Adicionalmente todos los accionistas de Telecinco reciben en su domicilio, con antelación suficiente, una carta en la que se les informa de la fecha, lugar y hora de celebración de la Junta General en primera y segunda convocatoria, de la posibilidad de votar y delegar su representación a través de los medios de comunicación a distancia y se adjunta la tarjeta de asistencia y delegación para el caso en el que no pudieran asistir.

Para facilitar aún más los trámites, se incluye un sobre de franqueo pagado para que en el caso de ejercer el derecho de voto o delegación a distancia por correo postal puedan enviar la tarjeta a la sociedad fácilmente y sin ningún coste adicional.

Desde que se convoca la Junta General, la página web de Telecinco incluye información sobre su celebración, orden del día, requisitos para asistir, instrucciones para votar y delegar el voto mediante correo postal y medios electrónicos, propuestas de acuerdos aprobados por el Consejo de Administración y que se someterán a la aprobación de la Junta, posibilidad de solicitar información, aclaraciones o formular preguntas, documentos relacionados con el orden del día, información sobre cómo acceder al recinto en el que se celebrará la reunión, así como cualquier información que pueda ser necesaria.

Adicionalmente se pone a disposición de los accionistas un número de teléfono en el que pueden realizar cualquier consulta así como solicitar el envío gratuito de los documentos que soliciten.

En cuanto al lugar de celebración de la Junta se procura que el recinto tenga un gran aforo, se encuentre un sitio céntrico, de fácil acceso para personas discapacitadas y en el que se instalan los medios técnicos precisos para asegurar el correcto seguimiento de la reunión por todos los accionistas presentes.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El artículo 15 del Reglamento de la Junta General establece que la reunión será presidida por el Presidente del Consejo de Administración.

Existen varios mecanismos para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General recogidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento y que han venido poniéndose en práctica entre las que conviene señalar el encargo a una entidad especializada y totalmente ajena al Consejo de Administración, de la elaboración de la lista de asistentes y del cómputo del quórum.

De igual manera, en todas las Juntas celebradas hasta la fecha el Consejo de Administración ha requerido la presencia de un Notario para levantar Acta de la reunión y evitar así la intervención del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Desde su aprobación hasta la fecha de cierre del ejercicio 2006 el Reglamento de la Junta General no ha sufrido ninguna modificación. Sin embargo se someterán a la aprobación de la Junta General que se celebrará en el año 2.007 las modificaciones necesarias para adaptarse al nuevo Código Unificado de Gobierno Corporativo.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
05-04-2006	63,239	10,900	0,108	74,247

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio 2.006 se ha celebrado únicamente una reunión de la Junta General, con carácter de Ordinaria, el 5 de abril. En dicha reunión se adoptaron, conforme al orden del día, los siguientes acuerdos:

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de "GESTEVISION TELECINCO, S.A.", como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, así como la gestión social de dicho ejercicio.

Se aprobaron las Cuentas Anuales y el Informe de gestión de Gestevisión Telecinco, S.A. y de su Grupo consolidado referidas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.005.

Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2005.

Se aprobó la distribución del resultado del ejercicio social 2.005 conforme que ascendió a la cantidad de 312.088 miles de euros, de la forma siguiente:

(miles de €)

A Reserva Legal	0 €
A Reservas Voluntarias	21.757 €
A Dividendo	290.331 €

Total 312.088 €

Se acordó fijar el dividendo a percibir en 1'18 € por cada acción, tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad fijando como fecha de abono a los accionistas el 25 de abril de 2006.

Tercero.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.005.

Se aprobó la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

Cuarto.- Fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.

Siguiendo lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos Sociales, la Junta General acordó fijar el importe máximo a satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 1.800.000 €.

Asimismo acordó que en el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado, llegasen a alcanzar la cifra máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.

Las cuantías exactas de las dietas y de las retribuciones de los distintos miembros del consejo serán fijadas por el Consejo de Administración

Quinto.- Entrega de acciones de la sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a los altos Directivos de la Compañía, como parte de su retribución.

Se acordó aprobar que los Consejeros Delegados y Directores Generales de Telecinco y su Grupo puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2.005 en acciones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

-Beneficiarios: los Consejeros Delegados y Directores Generales de Telecinco y su Grupo.

-Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.

-Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.

-Fecha de Entrega: La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es el 12 de abril de 2006.

-Procedencia de las acciones: las acciones procederán de autocartera.

-Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.

-Valor de las acciones: el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.

-Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega que deberá verificarse en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la fecha de aprobación por la Junta General de Accionistas, el 5 de abril de 2.006.

Sexto.- Establecimiento de un sistema de retribución dirigido a consejeros ejecutivos y directivos de la Sociedad y sociedades de su grupo.

Se acordó establecer un sistema de retribución para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, referenciado al valor de las acciones de Telecinco, así como a los resultados del Grupo y a los objetivos concretos que se fijen para cada beneficiario, cuyas características básicas son las siguientes:

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo que en cada caso determine el Consejo de Administración.
- Objeto: concesión de un incentivo consistente en el abono de una retribución variable referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.
- Número de acciones: el número máximo de acciones que se tomarán como referencia a fin de fijar el incentivo a abonar a los beneficiarios del Sistema de Retribución será el equivalente al 1% del capital social de la Sociedad; de dicho 1% corresponderá hasta un máximo del 14% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.
- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 6 meses desde fecha de aprobación del Sistema de Retribución por la Junta General de Accionistas.
- Precio de ejercicio: el valor de las acciones que se tomará como referencia será el equivalente a la cotización media de las mismas durante los treinta días previos a la fecha de concesión del incentivo.
- Plazo de duración: hasta cinco (5) años a partir de la fecha de concesión, pudiendo hacerse efectivos los incentivos cuando lo determine el Consejo de administración.

Con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos anteriores, la Junta General acordó delegar en el Consejo de Administración, todas las facultades que fueren necesarias para la ejecución de dichos acuerdos.

Séptimo.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, la Compañía pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, dejando sin efecto anteriores autorizaciones acordadas por la Junta General, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.

Se acordó otorgar esa autorización con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares "GESTEVISION TELECINCO, S.A." o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad.
- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.
- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Se acordó dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 22 de abril de 2005, autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y autorizarle para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

Octavo.- Designación de auditores de cuentas, tanto de "GESTEVISION TELECINCO, S.A." como de su grupo consolidado de sociedades.

Se acordó reelegir a Deloitte, S.L. como auditores de cuentas de la sociedad y su Grupo para el ejercicio 2.006.

Noveno.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

Se acordó delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la subsanación y ejecución de los anteriores acuerdos.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Nos remitimos en este punto a lo recogido en el apartado E.3.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Las políticas seguidas por Telecinco con respecto al derecho de delegación de voto en la Junta General celebrada en abril de 2.006 ha sido ampliamente explicadas en el apartado E.3.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

A los contenidos de gobierno corporativo exigidos conforme a la Ley 26/2003 y a la Circular 1/2004 de la CNMV se puede acceder a través de la página web www.telecinco.es/información para accionistas e inversores.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. En el año 2006 la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha publicado el Código Único Unificado que recoge en un único documento todas las recomendaciones de Gobierno Corporativo.

Si bien su aplicación no se va a exigir hasta la presentación en el año 2.008 de los Informes de Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio 2.007, en Telecinco ya se han puesto en marcha los mecanismos necesarios para incorporar las nuevas recomendaciones de forma gradual, de manera que en el ejercicio 2.007 el cumplimiento sea lo más completo posible.

Un gran número de recomendaciones que recoge el Código Único ya formaban parte de nuestros Estatutos Sociales y Reglamentos y la mayoría de los cambios realizados en el año 2.006 se han expuesto en diferentes apartados del presente Informe, sin embargo consideramos importante destacar el esfuerzo interno que se está realizando y que refleja el interés de la compañía en alcanzar el más elevado nivel posible de cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, por lo que resumimos a continuación las características más relevantes que existían hasta la fecha y las acciones de mejora realizadas en esta materia durante el ejercicio 2.006:

Con respecto a los derechos de los accionistas.

En los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General no existe ninguna limitación al número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni existe tampoco ninguna regulación que impida una toma de control de la compañía.

En el año 2.006 se han facilitado a los accionistas los mecanismos necesarios para poder ejercer el derecho de delegación o voto a distancia a través del correo postal o los medios electrónicos.

Para reforzar el derecho de información, una vez publicada la convocatoria además de toda la documentación e información referente a la Junta, se hace público a través de la web de Telecinco la propuesta de acuerdos aprobados por el Consejo de Administración y que se someterán a votación en la Junta General.

Ver puntos E.1; E.2 y E.3.

El Consejo de Administración ha adquirido el compromiso de aprobar la incorporación de nuevas medidas relacionadas con los mecanismos de delegación y voto a distancia a través de los medios de comunicación para fomentar su utilización de cara a la celebración de la Junta General que se celebrará en el año 2.007.

En relación al Consejo de Administración

El tamaño y composición del Consejo de Administración se ajusta a lo recomendado en el Código Unificado. Está formado por trece miembros de entre los cuales dos son ejecutivos y once son consejeros dominicales e independientes constituyendo por lo tanto una amplia mayoría frente a los primeros. No existe ningún consejero que no pueda considerarse externo o dominical.

El número de consejeros dominicales e independientes que existe en el Consejo de Administración viene determinado por la actual composición del accionariado de Telecinco en el que el 63,135 % del capital social está en manos de dos accionistas. La proporcionalidad que existe entre estas dos categorías de consejeros, nueve dominicales y cuatro independientes, es un reflejo lo más ajustado posible a la realidad del accionariado de la sociedad.

A pesar de ello, el número de miembros independientes del Consejo de Administración alcanza el porcentaje mínimo requerido por el Código Unificado representando un tercio del total de los consejeros.

Durante el ejercicio 2.006 no se ha producido ninguna vacante entre los consejeros por lo que no va a someterse a la aprobación de la Junta General del presente año ninguna ratificación o nombramiento. En cualquier caso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha revisado el carácter de los actuales consejeros independientes confirmando que todos siguen cumpliendo los requisitos exigidos en el momento de su nombramiento: ninguno se encuentra vinculado a los accionistas significativos, ni a los miembros del equipo ejecutivo y son profesionales de reconocido prestigio tal y como se recoge en el apartado B.1.3. donde se resume brevemente su trayectoria profesional.

El Consejo de Administración está presidido por un consejero externo que no tiene la condición de ejecutivo y el Secretario levanta Acta de todas las reuniones celebradas. Los acuerdos adoptados se ajustan a lo establecido en los Reglamentos y en los Estatutos Sociales y las actas de todas las reuniones celebradas por el Consejo de

Administración, sus Comisiones y la Junta General son revisadas por los auditores de cuentas de Telecinco.

En el ejercicio 2006 el Consejo de Administración se ha reunido conforme a la periodicidad mencionada en el artículo 23 de su Reglamento. Las reuniones celebradas han sido seis, a todas ellas han acudido la casi totalidad de sus miembros en su propio nombre y todos los acuerdos se han adoptado con el voto a favor de todos los consejeros. Señalar que no se ha celebrado ninguna reunión sin la asistencia del Secretario no consejero.

Con anterioridad a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración, se ha facilitado a todos los consejeros la información relacionada con los puntos del Orden del Día sin que hasta la fecha ninguno haya requerido ninguna documentación adicional ni asesoramiento externo.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Si bien el Código Unificado no menciona expresamente la necesidad de que existan Reglamentos específicos para las comisiones, a la vista de la amplitud y alcance de las nuevas facultades se ha considerado conveniente incorporar las nuevas recomendaciones en un Reglamento, aprobado en el año 2.006, que completa y desarrolla lo recogido en el Reglamento del Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es un órgano especialmente importante dentro de la compañía con labores no sólo de asesoramiento sino de seguimiento y control en muchos casos de aspectos tan relevantes como la preparación de las cuentas anuales, de la información financiera que se publica periódicamente, aprobación del Plan de Auditoría Interna y recientemente encargada de una mayor supervisión de todo lo relacionado con el departamento de auditoría interna, auditor externo y política de riesgos, entre otros. En la Comisión, presidida por un consejero independiente, no existe ningún consejero ejecutivo y sus labores son realizadas con total independencia con respecto a los órganos de dirección de la compañía.

En el apartado B.2.3. se ha desarrollado ampliamente el contenido del nuevo Reglamento.

Añadir que durante el año 2.006 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido en cuatro ocasiones, sin que se haya registrado ninguna ausencia, y todos los acuerdos adoptados junto con las actividades realizadas se recogen en un Informe de Actividades que se publica en la página web de Telecinco.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Al igual que en el caso anterior, tras la publicación del Código Unificado el Consejo de Administración ha aprobado un nuevo Reglamento que amplía las funciones de la Comisión a nuevas materias como por ejemplo la referente al establecimiento de las líneas básicas de la retribución de los consejeros y miembros de alta dirección.

Todas las nuevas funciones que recoge el Reglamento se han desarrollado en el apartado B.2.3.

Durante el ejercicio 2006 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en cuatro ocasiones, con la presencia de todos sus miembros. El Informe sobre las actividades y acuerdos adoptados por la Comisión se recogen en el Informe Anual y se hace público a través de la página web.

Tanto el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están incluidos en nuestra página web www.telecinco.es.

Política de riesgos

En este año y por primera vez desde la salida a Bolsa de Telecinco en el 2.004 se ha encargado a una entidad especializada en la materia y ajena a la sociedad, la consultora PriceWaterhouseCoopers, la realización de un estudio para definir la política de riesgos de Telecinco y su Grupo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, junto con la División de Auditoría Interna ha realizado un seguimiento puntual de la realización de este trabajo que supone un gran paso en lo que a transparencia se refiere.

La descripción de la política de riesgos se detalla en el apartado D del presente Informe.

Modificaciones estatutarias

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tiene previsto someter a la aprobación de la Junta General que se celebrará en el presente año, una serie de modificaciones estatutarias necesarias para adaptar los Estatutos Sociales las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo.

Página web

La información que recoge nuestra página web www.telecinco.es está siendo actualizada para incluir una mayor información acerca de los miembros del Consejo de Administración tal y como recomienda en el Código Unificado.

Responsabilidad Social Corporativa

En el año 2006, Telecinco presentó su Informe sobre Responsabilidad Social Corporativa, el primero realizado en España por parte de una empresa del sector audiovisual.

A lo largo del pasado ejercicio la sociedad se ha adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el Informe de Responsabilidad Social Corporativa se ha incluido dentro del Global Reporting Initiative (GRI).

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. Las recomendaciones de gobierno corporativo se han incorporado a través de los Estatutos Sociales y Reglamentos de la Junta General, Consejo de Administración y de las dos Comisiones existentes (Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones). La regulación se completa con el Reglamento Interno de Conducta de Gestevisión Telecinco, S.A. y su Grupo de Sociedades en su actuación en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración en marzo del 2.004.

Todos los documentos pueden ser consultados a través de nuestra página web www.telecinco.es.

Se completan a continuación algunas de las informaciones relacionadas en los apartados anteriores:

APARTADO A.1

La totalidad de las acciones representativas del capital social son de la misma clase y serie, se encuentran desembolsadas en su totalidad y representadas mediante anotaciones en cuenta. Desde la salida a Bolsa de la Compañía el 24 de junio de 2004 no ha habido ninguna modificación del capital social.

Desde el 3 de enero de 2005 Gestevisión Telecinco, SA es una sociedad que cotiza en el IBEX 35.

APARTADO A.2

En tanto en cuanto las acciones de Telecinco están representadas mediante anotaciones en cuenta y que por tanto el registro de los accionistas está a cargo de una entidad ajena a la sociedad, no es posible detallar la estructura de la propiedad. La información que figura en este apartado proviene de lo publicado en la página de la CNMV según la cual los titulares de participaciones significativas a 31 de diciembre de 2006, son los que figuran en el punto A.2.

En el año 2005 el Grupo Mediaset, actualmente titular del 50,13% del capital social, inició una reorganización de su Grupo societario entre la que se incluía la compra por la sociedad Mediaset Investimenti S.p.A. de la totalidad de las acciones de Telecinco titularidad de Mediaset Spa y Mediaset Investment Sarl, ambas sociedades de su Grupo. De este modo, el 29 diciembre de 2005 Mediaset Investimenti S.p.A. adquirió mediante compraventa el 25% del capital social, tal y como mencionamos en nuestro Informe del ejercicio 2005, y posteriormente, el 19 de enero de 2006 adquirió la totalidad de las acciones titularidad de Mediaset Investment S.a.r.l., representativas del 25,13% del capital social.

Como consecuencia de estas compraventas Mediaset Investimenti S.p.A es actualmente titular del 50,13% del capital social de Telecinco sin que este hecho haya supuesto un cambio en el accionariado último de Gestevisión Telecinco, S.A.

Las compraventas de acciones fueron debidamente comunicadas a la CNMV y al Registro de Sociedades Concesionarias del Servicio Público de Televisión de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

APARTADO A.3

- Compraventas de acciones de los consejeros con posterioridad al cierre de ejercicio:

Después del 31 de diciembre de 2006, el consejero D. Miguel Iraburu Elizondo ha realizado las siguientes operaciones: (i) el 2 de enero de 2007 vendió 3.269 acciones, (ii) el 8 de enero de 2007 adquirió 134.600 acciones. Actualmente es titular de 134.600 acciones de Telecinco, representativas del 0,055% del capital social.

- Derechos de opción sobre acciones otorgados a los consejeros:

Como aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2006, en el ejercicio objeto del presente Informe se han otorgado al Presidente y Consejeros Delegados los siguientes derechos de opción sobre acciones:

(i)Alejando Echevarría (Presidente): en el ejercicio 2006 se le han concedido 67.250 derechos de opción, equivalentes a 67.250 acciones, ejercitables a partir del 26 de julio de 2009 y cuya liquidación se efectuará mediante entrega de los valores previo pago de un precio fijado en 18,57 euros.

Los derechos de opción concedidos en el año 2006 sumados a los otorgados anteriormente al Sr. Echevarría hace un total de 121.250, equivalentes a 121.250 acciones de Telecinco.

(ii) Paolo Vasile (Consejero Delegado): en el ejercicio 2006 se le han concedido 134.500 derechos de opción, equivalentes a 134.500 acciones, ejercitables a partir del 26 de julio de 2009 y cuya liquidación se efectuará mediante entrega de los valores previo pago de un precio fijado en 18,57 euros.

Tras este otorgamiento, el Sr. Vasile es titular de un total de 242.500 derechos de opción, equivalentes a 242.500 acciones de Telecinco.

(iii)Giuseppe Tringali (Consejero Delegado): en el ejercicio 2006 se le han concedido 134.500 derechos de opción, equivalentes a 134.500 acciones, ejercitables a partir del 26 de julio de 2009 y cuya liquidación se efectuará mediante entrega de los valores previo pago de un precio fijado en 18,57 euros.

La suma de los derechos de opción otorgados al Sr. Tringali hasta la fecha hace un total de 242.500, equivalentes a 242.500 acciones de Telecinco.

APARTADO A.8

Como mencionado en nuestro Informe de gobierno corporativo del ejercicio anterior, el número de acciones propias titularidad de la sociedad a 31/12/2005 era de 1.450.000, representativas del 0,588 del capital social. Al amparo de la autorización de la Junta General de accionistas a favor del Consejo de Administración en el ejercicio 2.006, se ha procedido a la compra de un total de 178.240 acciones propias, 4.970 se destinaron al plan de remuneración aprobado por Junta General y un total de 211.730 acciones propias fueron enajenadas por un importe de 630.799,98 euros.

APARTADO B.1.8

Como complemento a lo recogido en este apartado se detalla a continuación las retribuciones recibidas por cada uno de los consejeros, en miles de euros:

D. Alejandro Echevarría Busquet – Presidente del Consejo de Administración

Retribución fija Consejo:	50
Dietas de asistencia:	55
Retribución fija extraordinaria:	488
Retribución variable extraordinaria:	308
Total	901

Dº de opción otorgados: 67.250.

D. Paolo Vasile – Consejero Delegado

Retribución fija Consejo:	50
Dietas de asistencia:	27
Retribución fija por realización funciones alta dirección:	498
Retribución variable por realización funciones alta dirección:	618
Retribución en especie:	25
Total:	1.218

Dº de opción otorgados: 134.500.

D. Giuseppe Tringali - Consejero Delegado

Retribución fija Consejo:	50
Dietas de asistencia:	27
Retribución fija por realización funciones alta dirección:	462
Retribución variable por realización funciones alta dirección:	618
Retribución en especie:	28
Total:	1.185

Dº de opción otorgados: 134.500.

D. Alfredo Messina – Consejero

Retribución fija Consejo:	50
Dietas de asistencia:	28
Total:	78

D. Fedele Confalonieri – Consejero

Retribución fija Consejo:	50
Dietas de asistencia:	44
Total:	94

D. Marco Giordani – Consejero

Retribución fija Consejo:	50
Dietas de asistencia:	25
Total:	75

D. Pier Silvio Berlusconi – Consejero

Retribución fija Consejo:	50
Total:	50

D. Giuliano Adreani – Consejero
Retribución fija Consejo: 50
Dietas de asistencia: 44
Total: 94

D. José M^a Bergareche Busquet – Consejero
Retribución fija Consejo: 50
Dietas de asistencia: 38
Total: 88

D. Ángel Durández Adeva – Consejero Independiente/Presidente Comisión Auditoría y Cumplimiento.
Retribución fija Consejo: 50
Dietas de asistencia: 39
Total: 89

D. Miguel Iraburu Elizondo - Consejero Independiente/Presidente Comisión Nombramientos y Retribuciones.
Retribución fija Consejo: 50
Dietas de asistencia: 44
Total: 94

D. Borja de Prado Eulate – Consejero Independiente
Retribución fija Consejo: 50
Dietas de asistencia: 17
Total: 67

D. José Ramón Álvarez-Rendueles – Consejero Independiente
Retribución fija Consejo: 50
Dietas de asistencia: 14
Total: 64

Ninguno de los consejeros ha percibido remuneración alguna por su pertenencia a otros Consejos de Administración de las sociedades del Grupo.

Al igual que en el ejercicio anterior, a la fecha de cierre del ejercicio 2.006 la sociedad no ha otorgado ningún anticipo ni crédito a favor de ninguno de sus consejeros.

En relación a los sistemas de previsión, la sociedad tiene contratados únicamente a favor de los dos consejeros delegados primas de seguros de vida, en cobertura del riesgo de invalidez o fallecimiento, y seguros médicos que han supuesto un coste anual de veintiún mil euros. Los conceptos se hayan incluidos dentro del importe correspondiente a la retribución especie.

Como sucedido en el ejercicio anterior no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones a favor de ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

Derechos de opción sobre acciones

Durante el ejercicio 2.006 se han otorgado a los consejeros un total de 336.250 derechos de opción sobre acciones, de los cuales 134.500 han sido otorgados a cada uno de los consejeros delegados y 67.250 al Presidente del Consejo de Administración.

Las condiciones de ejercicio y demás información referente a este punto está recogida en el desarrollo del apartado A.3.

APARTADO B.1.17

La regulación del funcionamiento del Consejo de Administración de Telecinco en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de Telecinco se completa con los siguientes artículos:

Artículo 45 Estatutos Sociales:

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los consejeros que no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar en el Consejo por medio de otro consejero. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión.

Los consejeros podrán intervenir en las deliberaciones del Consejo haciendo uso de la palabra y realizando las propuestas que consideren convenientes sobre los distintos extremos del orden del día.

Artículo 46 Estatutos Sociales:

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes.

Quedan a salvo los supuestos en los que la Ley, los Estatutos Sociales o, en su caso, el Reglamento del Consejo de Administración, prevean una mayoría superior.

Artículo 23 Reglamento Consejo de Administración:

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, cuatro veces al año. El calendario de estas sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio y podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá asimismo en cuantas otras ocasiones lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento del órgano. El Presidente deberá convocar al Consejo de Administración cuando así lo soliciten al menos tres consejeros.

El Consejo podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En tal supuesto, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.

El Consejo se reunirá en la sede social o en el lugar o lugares indicados por el Presidente. Excepcionalmente, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo sin sesión y por escrito. En este último caso, los consejeros podrán remitir por correo electrónico sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en acta.

Artículo 24 Reglamento Consejo de Administración:

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Secretario o del Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días. No

obstante, en situaciones extraordinarias el Consejo de Administración podrá convocarse inmediatamente por teléfono o cualquier otro medio.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente preparada y resumida.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el orden del día.

Artículo 25 Reglamento Consejo de Administración:

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo. Aquellos que no pudieran asistir a la reunión, procurarán hacerse representar en el Consejo por medio de otro consejero. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión. Un mismo consejero puede ostentar varias delegaciones.

Los consejeros podrán intervenir en las deliberaciones del Consejo haciendo uso de la palabra y realizando las propuestas que consideren convenientes sobre los distintos extremos del orden del día. El Presidente promoverá la participación de todos los consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo.

Artículo 26 Reglamento Consejo de Administración:

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados.

Quedan a salvo los supuestos en que la Ley, los Estatutos Sociales o este Reglamento prevean una mayoría superior.

Artículo 27 Reglamento Consejo de Administración:

Los acuerdos del Consejo se consignarán en acta, que se extenderá o transcribirá en el libro de Actas del Consejo. Las actas se aprobarán por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente. Asimismo, podrá aprobarse el acta por el Presidente y dos consejeros a tal efecto designados en la reunión correspondiente.

Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, les sustituirán las personas que la ley, los Estatutos o este Reglamento establezcan.

Los acuerdos del Consejo se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo, o, en su caso, el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

APARTADO B.1.21

Según lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Nombramientos y Retribuciones, los Consejeros Independientes que presidan ambas Comisiones deberán ser sustituidos cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

En la actualidad la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es presidida por el independiente D. Ángel Durández Adeva nombrado presidente el 20 de mayo de 2004. El presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones D. Miguel Iraburu Elizondo fue nombrado también el 20 de mayo de 2004.

APARTADO B.1.31

D. Borja de Prado Eulate es titular indirecto de un 1% del capital social de la sociedad Recoletos Grupo de Comunicación, S.A. a través de la sociedad Finacial Retos Partners, S.A.

APARTADO B.1.34

La sociedad tiene contratados a favor de los dos consejeros ejecutivos primas de seguros de vida, en cobertura del riesgo de invalidez o fallecimiento, y seguros médicos que han supuesto un coste anual de veintiún mil euros.

Al igual que en el año 2.005 no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones a favor de ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

APARTADO C

Todas las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio 2.006 entre la sociedad y los accionistas significativos, otras sociedades así como los recursos dedicados a los administradores y directivos derivan del tráfico habitual y han sido realizadas en condiciones normales de mercado. No obstante y a efectos meramente informativos en el apartado C.1. se han descrito las principales actividades realizadas.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-02-2007.